



FRUIZKO UDALA

AYTO. DE FRUIZ

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRUIZ

Objeto del Contrato:

La gestión y explotación de la piscina Municipal que comprenderá la prestación de los servicios de:

- Redacción y cumplimiento del Plan de Autocontrol que deberán ser previamente aceptadas por el Servicio Vasco de Salud y por el propio Ayuntamiento.
- Socorrismo
- Mantenimiento, tratamiento, conservación y limpieza de las piscinas y zonas verdes.
- Tratamiento, conservación, mantenimiento y control de los parámetros físico químicos necesarios fijados por la Salud pública
- Limpieza de los vestuarios, vasos de la piscina y del recinto.
- Servicio de vigilancia y control interno de los usuarios
- Servicio de control de entrada y aforos
- En general, todas las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del servicio, incluidas las mejoras del servicio que se presenten en el proyecto para su adjudicación, tales como actividades, cursillos y otros de análoga naturaleza (entre otros) que guarden vinculación con el servicio.

Ubicación de la prestación:

La gestión y explotación de piscinas municipales se desarrollará en las piscinas municipales del término municipal de Fruiz.

Duración del contrato:

El periodo de prestación de servicio será de 3 meses con la posibilidad de prorrogar por la misma duración el siguiente año, prestándose el servicio en las piscinas municipales.

La Duración del contrato será entre la segunda quincena de junio y la primera quincena de septiembre.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo: 1 año (3 meses de servicio en periodo estival)

Descripción: Siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.



FRUIZKO UDALA

AYTO. DE FRUIZ

Planificación, evaluación y control del servicio.

1. Interlocutor responsable del contrato.

La empresa adjudicataria designará un interlocutor único para la relación con el Ayuntamiento.

El interlocutor designado representará a la empresa adjudicataria en el conjunto de servicios objeto del contrato con independencia de que el interlocutor, a su vez, cuente con personal colaborador especializado en los distintos ámbitos.

2. Facturación mensual.

El adjudicatario facturará mensualmente y a prestación vencida, los servicios realizados.

El Ayuntamiento de Fruiz comprobará el ajuste de los importes facturados a la programación realizada, a los precios contratados, y a las actividades extraordinarias que en su caso se hayan aprobado.

3. Vestimenta

Todo el personal servicio deberá estar uniformado y ser perfectamente identificable como monitor, como socorrista, o como personal de control de accesos, en su caso.

GESTIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

Las prestaciones de servicios dentro de este apartado se centran en: prestación de los servicios de socorrismo, de mantenimiento de las piscinas y de tratamiento del agua, de limpieza de los vestuarios, del recinto y servicios de control de accesos.

Cláusula Primera. Tarifas

La documentación, así como los precios públicos establecidos para acceder a las instalaciones que deberán satisfacer las personas usuarias serán aquellas aprobadas por la Ordenanza de instalaciones deportivas del Ayuntamiento

Las cantidades recaudadas en concepto de tarifa de acceso por las personas usuarias serán depositadas diariamente en la cuenta corriente de la entidad habilitada al efecto, y los justificantes de los cobros, así como la documentación para el alta de usuario sern entregadas semanalmente.

No podrá cobrarse cantidad alguna al margen de las establecidas en la correspondiente ordenanza municipal.

Cláusula Segunda. Servicio.

La parte adjudicataria estará obligada al puntual cumplimiento del Plan de Autocontrol de las Piscinas municipales del Ayuntamiento, si bien podrá presentar mejoras al mismo, que deberán ser previamente aceptadas por el Servicio Vasco de Salud y por el Ayuntamiento.

Las personas trabajadoras adscritas al servicio deberán conocer la existencia y el contenido del Plan de Autocontrol y deberán recibir la formación necesaria para su cumplimiento.



FRUIZKO UDALA

AYTO. DE FRUIZ

La parte contratista informará puntualmente al Servicio Vasco de Salud y al Ayuntamiento de Fruiz de cualquier deficiencia o problema en el funcionamiento de las instalaciones que pueda suponer un riesgo para la integridad física o a la salud de las personas usuarias, dejando constancia de todo ello por escrito en las oficinas municipales.

La parte adjudicataria estará obligada a cumplir con las instrucciones que, durante la prestación del servicio y para garantizar las condiciones de seguridad y salubridad, pudieran dar el Servicio Vasco de Salud y el Ayuntamiento de Fruiz. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de otras que pudieran corresponder.

Con anterioridad al inicio de la temporada de baños, la parte adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento de Fruiz toda la información necesaria para la apertura de las piscinas, tal como, pruebas sanitarias etc.

Cláusula Tercera. Gestión de personas usuarias

La parte adjudicataria está obligada a admitir el uso de las instalaciones a todas las personas que lo soliciten y cumplan con los requisitos de acceso al disfrute de las mismas, sin más limitaciones que el pago de las tarifas de los servicios y la propia capacidad y características de la instalación y la adecuada gestión de los servicios y atención a las personas usuarias. Las personas incapacitadas, deberán acudir con su representante o guarda legal, salvo que tengan autonomía suficiente para disfrutar de los servicios sin incidencias, para lo que se deberá presentar a la empresa adjudicataria, informe en el que conste expresamente la autonomía de las personas usuarias incapacitadas y la responsabilidad de sus representantes, en su caso.

El personal adscrito al servicio deberá respetar la normativa contenida en la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento y Uso de las Instalaciones Deportivas del municipio, velando por su cumplimiento por parte de las personas usuarias.

La parte adjudicataria deberá asegurar, en todo momento, que el número de personas usuarias que permanezca en los vasos de las piscinas no sea superior al aforo máximo establecido por las normas.

La parte adjudicataria deberá responsabilizarse del control de los vestuarios.

La parte adjudicataria se encargará de la venta de entradas a las personas usuarias, debiendo llevar un registro diario de las entradas vendidas y tarifas percibidas.

La parte adjudicataria se encargará de la atención al público, recepción de reclamaciones, suministro de información sobre el funcionamiento de instalaciones, cuotas, horarios, servicios, cursillos y actividades en general.



FRUIZKO UDALA

AYTO. DE FRUIZ

Cláusula Cuarta: Horario de las instalaciones

El horario de apertura de las instalaciones será de 11:00 horas a 21:00 horas, de lunes a domingo, si bien el Ayuntamiento de Fruiz y la empresa adjudicataria podrán establecer de común acuerdo otro horario de apertura distinto para los diferentes períodos, en función de las necesidades y afluencia de personas usuarias y siempre sin superar el número máximo de jornadas contratadas. Con la excepción de la apertura de las instalaciones para las personas usuarias del curso “Aquagym” que se impartirá en los meses de julio y agosto, dos veces por semana de 10:00 horas a 11:00 horas.

Se establece que para las personas trabajadoras el horario será de 10:00 horas a 21:00 horas, de lunes a domingo.

Cláusula Quinta: Actividades a llevar a cabo

- Actividades acuáticas, como mínimo, un sábado al mes
- Fiesta el último domingo de temporada
- Cursos de natación desde la última semana de junio y todo el mes de julio de 13:00 a 14:00
- Aquagym en los meses de julio y agosto, dos veces por semana de 10:00 a 11:00

Cláusula Sexta: Gestión del mantenimiento, conservación y limpieza

La empresa adjudicataria deberá prestar especial atención a la limpieza e higiene de las instalaciones, debiendo, de manera general, mantenerlas en perfecto estado de limpieza y decoro y cumplir en todo momento con las condiciones higiénicas, sanitarias y de cualquier tipo que establezca la normativa de aplicación.

La limpieza de los aseos, duchas y vestuario se realizará antes de la apertura al público. Además, como mínimo, se realizará una 2ª limpieza a lo largo del día, que tendrá lugar al mediodía, preferiblemente entre las 15:00 y las 16:00 por ser una hora de poca afluencia. No obstante, cuando las circunstancias así lo requieran, deberá realizarse el fregado y secado de los suelos para evitar peligros y molestias a las personas usuarias.

También se deberá realizar la limpieza de la zona ajardinada, accesos y pasillos.

Una vez al mes, y antes del inicio de la prestación, se llevará a cabo la limpieza de ventanas, salas de máquinas, almacenes, botiquín, etc.

Diariamente se llevará a cabo la recogida de residuos de las zonas verdes.



FRUIZKO UDALA

AYTO. DE FRUIZ

El personal realizará una comprobación periódica de las instalaciones, procediendo a realizar las reposiciones y pequeñas reparaciones que resulten necesarias.

Las instalaciones deberán estar limpias y desinfectadas, cumpliendo en todo momento la salubridad necesaria para la prestación del servicio.

Cláusula Séptima. Estructura organizativa y medios personales

La empresa adjudicataria deberá contar con los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio, adecuado al número de personas usuarias existentes en cada momento. No obstante, se establece como mínimo de personal a adscribir como medios personales del contrato:

- 2 socorristas titulados, con nivel de euskera hablado fluido.
- 2 controladores de acceso, con nivel de euskera hablado fluido.
- 1 coordinador supervisor.

La parte licitadora deberá presentar para acreditar la solvencia técnica necesaria exigida para la ejecución de este contrato, la relación de personas a adscribir al servicio, indicando sus funciones específicas, su titulación y su experiencia e incluyendo curriculum y copias de los títulos, de acuerdo a lo determinado en el Punto 3.2 PCAP.

Para el desempeño de las funciones de socorrista, se exigirá estar en posesión de la titulación de Técnico en Primeros Auxilios y en Salvamento y Socorrismo, especialidad de Salvamento Acuático, expedido por una autoridad reconocida y licencia federativa actualizada.

Para la realización de las tareas de mantenimiento de las instalaciones, se deberá acreditar una experiencia mínima de dos años en instalaciones similares, indicándose de manera expresa en la memoria los modelos y marcas y sistemas de depuración y filtración.

Cláusula Octava. Características técnicas del servicio

Servicio de Socorrismo y mantenimiento de botiquín:

La piscina deberá ser atendida durante su apertura y en todo momento, al menos por dos socorristas titulados. No obstante, si la afluencia de usuarios así lo exige, deberá asignarse un número mayor de socorristas, en función de las necesidades.

Las funciones a desarrollar por los socorristas serán:

- a) Vigilar de manera permanente los vasos de las piscinas.



FRUIZKO UDALA

AYTO. DE FRUIZ

- b) Socorrer a todos los bañistas y demás personas que se encuentren en la instalación, aplicando los primeros auxilios.
 - c) Colaborar en el aviso a emergencias y traslado de personas accidentadas.
 - d) Disponer del buen estado y la reposición del instrumental y materiales a su cargo, encargándose también de su recogida y almacenamiento al cierre y de su correcto estado de limpieza.
 - e) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y comportamiento, así como lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento y Uso de las Instalaciones Deportivas.
 - f) Atender a las curas y primeros auxilios, manteniendo en perfecto estado el botiquín, con las debidas reposiciones, para lo cual deberá llevar un estricto control e inventario del mismo.
- Los medicamentos estarán dispuestos de forma ordenada y de acuerdo con las condiciones de conservación indicadas.
- g) Garantizar el cumplimiento de la prohibición de fumar.
 - h) Todas aquellas otras funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

Servicio de mantenimiento y cuidado del agua y zona ajardinada:

El personal dedicado a estas funciones deberá acreditar su cualificación y experiencia en la Memoria que entregue la licitadora, siendo las tareas a desarrollar:

- a) La puesta a punto de los valores, mediante su limpieza y preparación con los productos necesarios para garantizar su perfecta higiene, para su posterior llenado.
- b) El mantenimiento de todas las instalaciones técnicas y equipos de tratamiento físico y químico del agua, desagüe, renovación y saneamiento.
- c) Repaso de las líneas de alimentación de aguas.
- d) El control diario del estado del agua, llevando a cabo dos tomas diarias y anotando los resultados en los documentos obligatorios.
- e) La reparación de todos los desperfectos y averías que puedan producirse y que no sean de competencia del Ayuntamiento, dada su naturaleza.
- f) La comunicación inmediata al Ayuntamiento de aquellas averías o problemas de funcionamiento que sean de su responsabilidad.
- g) Adquirir, mantener y utilizar los productos y aditivos que resulten necesarios, cuyo coste será asumido por la parte adjudicataria.
- h) Complimentar los libros de registro que serán facilitados por el Ayuntamiento en orden a mantener un control y seguimiento sanitario de las instalaciones.
- i) Responsabilizarse de los medios mecánicos y materiales a su cargo.
- j) La limpieza diaria y previa a la entrada de las personas usuarias, de los vasos de las piscinas, tanto de su fondo como de sus paredes.
- k) La limpieza diaria de las playas mediante medios a presión.



FRUIZKO UDALA

AYTO. DE FRUIZ

l) La limpieza de la zona ajardinada, como mínimo una vez al día, debiendo realizar las operaciones de recogida que resulten necesarias para mantenerlas en todo momento en condiciones idóneas para el disfrute por las personas usuarias.

m) El vaciado, como mínimo, diario de las papeleras.

n) Todas aquellas funciones que, a pesar de no haber quedado especificadas, correspondan al puesto.

Servicio de control de accesos y punto de venta:

El control de acceso contará en todo momento con el personal necesario para garantizar el tránsito correcto de las personas usuarias y sus funciones se concretan en:

a) La apertura y cierre de las instalaciones en el horario establecido.

b) Revisión y puesta a punto de las instalaciones para su adecuado funcionamiento, así como la comprobación de las mismas antes de su cierre diario.

c) Atención e información al público y gestión de las entradas, incluyendo la preparación de los carnets de personas asociadas, la venta de entradas y la comprobación de la identificación de las personas usuarias.

d) Elaboración de un parte diario de asistencias y de incidencias.

e) Colaboración en la vigilancia y custodia de las instalaciones.

f) Labores de limpieza y mantenimiento de la instalación; concretamente de los baños y vestuarios; la instalación en la que se encuentra el botiquín y la instalación en la que está el punto de control de acceso y venta.

g) El servicio de venta de golosinas, snacks, helados, refrescos y bebidas; debiendo garantizar las condiciones higiénico-salubres necesarias.

h) Todas aquellas funciones que, a pesar de no haber quedado especificadas, correspondan al puesto.

Cláusula Novena. Obligaciones de la parte Contratista

- La parte contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento.

- Serán de cuenta de la parte contratista los materiales de limpieza, tratamiento del agua y desinfección necesarios, provisiones necesarias destinados a las personas usuarias, debiendo correr también con el coste de las pequeñas reparaciones y tareas de mantenimiento.

- La parte adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier avería que afecte a las instalaciones y cuya reparación no le corresponda.

- La parte adjudicataria no podrá realizar obra alguna en las instalaciones, sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento.

- La parte adjudicataria estará sujeta a la inspección por parte del Ayuntamiento.



FRUIZKO UDALA

AYTO. DE FRUIZ

- La parte adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, cuya copia deberá presentar ante el Ayuntamiento con anterioridad a la firma del contrato administrativo.